



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 266 /23**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de junio de dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expte. N° 39.565/2020, caratulado “Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Hospital Rural de Dolavon SAF 78 FF 113, 370 y 476 - Ejercicio 2020”; y

**CONSIDERANDO:** Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 2020 – Fuente de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y 113 y 476 Plan Sumar – HOSPITAL RURAL DE DOLAVON; y

Que con fecha 30 de Mayo de 2023 la Sub Relatora a cargo eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoria, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2020 del SAF 78 – HOSPITAL RURAL DE DOLAVON, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, por las Fuentes de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y 113 y 476 Plan Sumar, por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES CON 09/100 CENTAVOS (\$2.532.033,09).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

**Segundo:** Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

**Tercero:** Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO